

## LIBROS DE ACTAS

El archivo y recopilación de los asuntos tratados, acuerdos y decisiones de una Junta Directiva, de una sociedad o de una asamblea, es lo que conocemos como el "**libro de actas**".

Los libros de actas representan la memoria, la historia, y el marco de referencia de las actuaciones, decisiones, planes, políticas y programas adoptada por el organismo en el pasado.

Las actas son instrumentos que dan validez legal a las actuaciones que estén dentro del marco de facultades que se otorgan por ley tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva.

De acuerdo con la Ley Solidarista 6970, las asociaciones deben llevar tres libros de actas debidamente legalizados: uno para las Asambleas Generales, otro para las sesiones de Junta Directiva y el Registro de asociados.

Estos libros deben ser tratados con especial cuidado y esmero, deben estar limpios, sin dobleces, tachaduras, o alteraciones que hagan dudar de la información contenida.

Los libros son llevados a renglón seguido, es decir sin dejar espacios innecesarios, mas que para las firmas del Presidente y Secretario, las actas se escriben con letra legible y los libros se custodian permanentemente a todo lo largo de la existencia de la asociación.

Cuando se agota un libro de actas, es necesario legalizar uno nuevo presentando el libro de actas agotado para su revisión y el nuevo para la correspondiente razón de apertura y sellado de sus folios. Este procedimiento se realiza ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.